

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial.-Sancho Dávila, 4

Teléfono: 35 71 36

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un trimestre..... 1.500 ptas.
 Un semestre..... 2.500 »
 Un año 4.000 »

ANUNCIOS:

Línea o fracción de línea.....60 pesetas.
 Franqueo concertado, 06/3
 Depósito Legal: AV-1-1958

Número 301

Excmo. Ayuntamiento de Avila

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1991

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17-12-90, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1991, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1991:

INGRESOS		Pesetas Presupuesto de la Entidad	Pesetas Presupuesto de FUNDACION M.C.E.M.	Pesetas Presupuesto de	Pesetas Presupuesto de	Pesetas Presupuesto de
CAPITULOS	DENOMINACION					
	A) OPERACIONES CORRIENTES					
1.	Impuestos directos	643.000.000				
2.	Impuestos indirectos	107.250.000				
3.	Tasas y otros ingresos	325.435.975				
4.	Transferencias corrientes	535.528.820	24.200.000			
5.	Ingresos patrimoniales	108.110.000				
	B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6.	Enajenación de inversiones reales					
7.	Transferencias de capital	277.721.818				
8.	Activos financieros	104.135.000				
9.	Pasivos financieros	512.964.128				
	TOTALES INGRESOS	2.614.145.741	24.200.000			

GASTOS		Pesetas Presupuesto de la Entidad	Pesetas Presupuesto de FUNDACION M.C.E.M.	Pesetas Presupuesto de	Pesetas Presupuesto de	Pesetas Presupuesto de
CAPITULOS	DENOMINACION					
	A) OPERACIONES CORRIENTES					
1.	Gastos de personal	902.175.953	10.220.000			
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	415.218.760	8.730.000			

GASTOS		Pesetas Presupuesto de la Entidad	Pesetas Presupuesto de FUNDACION M.C.E.M.	Pesetas Presupuesto de	Pesetas Presupuesto de	Pesetas Presupuesto de
CAPITULOS	DENOMINACION					
3.	Gastos financieros.....	278.000.000				
4.	Transferencias corrientes.....	60.634.886	1.500.000			
	B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6.	Inversiones reales.....	787.612.796	3.750.000			
7.	Transferencias de capital.....					
8.	Activos financieros.....	3.500.000				
9.	Pasivos financieros.....	167.003.346				
	TOTALES GASTOS	2.614.145.741	24.200.000			

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1991

a) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	NUMERO DE PLAZAS	b) PERSONAL LABORAL	NUMERO DE PLAZAS	c) PERSONAL EVENTUAL	NUMERO DE PLAZAS
1. Con habilitación nacional		Denominación del Puesto de Trabajo		Denominación del Puesto de Trabajo	
1.1 Secretario.....	2			Auxiliares Administrativos	4
1.2 Interventor.....	1	Auxiliar Administrativo	2		
1.3 Tesorero.....	1	Auxiliar Oficial 2°.	1		
		Oficial 1°.	1		
2. Escala de Administración General		Ayudante	1		
2.1 Sub-escala Técnica.....	8	Operarios	17		
2.2 Sub-escala Administrativa.....	14				
2.3 Sub-escala Auxiliar.....	25				
2.4 Sub-escala Subalterna.....	10				
3. Escala de Administración Especial					
3.1 Sub-escala Técnica Superior.....	5				
3.2 Sub-escala Técnica Media.....	7				
3.3 Sub-escala Técnica Auxiliar.....	2				
3.4 Sub-escala de Servicios Especiales	248				
a) Policía Local y sus Auxiliares ..	81				
b) Servicio de Extin. de Incendios	29				
c) De cometidos especiales.....	1				
d) De personal de Oficios.....	137				

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Avila, a veintitrés de enero de 1991

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Antonio Encinar Núñez.

Número 475

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA
UNIVERSIDAD Y TIERRA DE AVILA

AVILA

ANUNCIO DE SUBASTA
URGENTE DE PASTOS

Aprobado por la Junta de Administración de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 30 de

enero de 1991 el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativo, así como el pliego de condiciones técnico-facultativas que ha de regir en la subasta pública urgente para la adjudicación del aprovechamiento de los pastos en el lote 8.º CUARTEL DE "LOS NEVAZOS"; del monte n.º 47 de los de U.P. de esta provincia, sito en término municipal de Sotalbo, situado a la izquierda de la carretera de Avila a Navalmoral de la Sierra. Superficie, 225 Has. Cupo, 100 reses vacunas. Tienen derecho a pastar, también, la zona del "Ma-

carro", conjuntamente con ganados de San Juan de la Nava, pero no a la recíproca. Tipo de tasación, 1.730.400 pesetas; índice, 3.460.800 pesetas.

Se hace público en cumplimiento de cuanto previene el artículo 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO días HÁBILES, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Mancomunidad. Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia la convocatoria de subasta pública urgente para la adjudicación de los aprovechamientos de los pastos del Cuartel de "Los Nevazos" del monte n.º 47.

Los precios precedentemente señalados, corresponden a la anualidad de 1991, siendo revisable el valor alcanzado en subasta para los tres años siguientes, en la forma que consta en los pliegos de la Jefatura del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

El cupo de ganado vacuno, puede ser convertido en ganado lanar, teniendo en cuenta el índice de conversión: 1 cabeza de ganado vacuno = 6 cabezas de lanar.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones se harán al alza sobre el tipo base o de tasación señalado para el año 1991.

DURACION DEL CONTRATO.—De 15 de abril a 15 de noviembre, de los años 1991, 1992, 1993 y 1994.

PLIEGOS DE CONDICIONES.—Pueden examinarse en la Jefatura Provincial de la Sección de Coordinación del Medio Natural y en la Secretaría de la Mancomunidad, de las 9 a las 13 horas de los días laborables.

GARANTIA PROVISORIAL.—El tres por ciento del importe del tipo de tasación del aprovechamiento, fijado para el año 1991.

GARANTIA DEFINITIVA.—El seis por ciento del importe de la adjudicación del año 1991.

FORMA DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO.—El 50 por 100, en 15 de abril, y el otro 50 por 100, en 15 de julio de cada año al que corresponda el aprovechamiento.

PRESENTACION DE PLICAS.—Se presentarán en la Secretaría de la Entidad, desde las 9 a las 13 horas de los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca

la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de diez (10) días hábiles.

A los efectos del cómputo del precedente plazo de presentación de plicas, se consideran días hábiles de lunes a viernes (salvo festivos).

DERECHO DE TANTEO.—Quedan facultados a ejercitar el derecho de tanteo los pueblos mancomunados o ganaderos de dichos pueblos, en la forma y con los requisitos que figuran en los pliegos de condiciones.

RESCISION DEL CONTRATO.—Podrá ser rescindido el contrato, a petición del adjudicatario, para la anualidad o anualidades que faltaren para su cumplimiento, siempre que lo comunique a esta Mancomunidad, por escrito, antes del día 15 de diciembre del año anterior de aquel del que interese la rescisión.

Por la presente se anuncia, también, que si la primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda, admitiéndose proposiciones hasta las 13 horas en el plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera y con sujeción a los mismos tipos y pliegos de condiciones.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia número....., correspondiente al día..... y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en las Oficinas de la Jefatura Provincial de la Sección de Coordinación del Medio Natural y en la Secretaría de la Entidad, referente a la subasta de....., se obliga a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego, en la cantidad de (en letra)..... pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaria de Fondos de la Entidad, del 3 por 100 de tasación.

....., de de 19.....
El interesado,

Ávila, 7 de febrero de 1991.

El presidente, **Antonio Encinar Núñez**. El secretario, **David Rubio Mayor**.

Número 290

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

Expt. n.º 1.941 E.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE UN CENTRO DE TRANSFORMACION EN CEBREROS A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Ayuntamiento de Cebberos en solicitud de autorización para la instalación de una C.T. en Cebberos cuyas características principales son las siguientes:

Centro de Transformación de 250 KVA. de potencia, prefabricado de hormigón con 3 celdas, tipo PF-202; tensiones 15.000 más menos 5% - 380/220 V.; con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto

Ávila, 21 de enero de 1991

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López Guerrero

—oooOooo—

Número 332

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial
de Agricultura y Ganadería

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE PASCUAL-COBO (ÁVILA)

Acordada por Decreto de 11 de septiembre de 1986, la concentra-

ción parcelaria de la zona de Pascualcobo (Ávila), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 28 de enero de 1991 y se prolongarán durante un periodo de (30) treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios y arrendatarios, aparceros y en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Sección de Estructuras Agrarias del Servicio Territorial de Agricultura, y Ganadería los títulos escritos en que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán considerados como desconocidos y se les darán el destino señalado en el artículo 66 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones darán lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán al perímetro de esta zona que estará formado en principio por el término municipal de Pascualcobo (Ávila), por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *José Luis Pujades Martín*

—oooOooo—
Número 373

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION ELEC- TRICA

Expte. Núm. 1.980.E.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información

pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad "Camino Cerrecines" (César Rebollo Hernández y Julián Sánchez García).

Emplazamiento: La Colilla. Camino de Cerrecines.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para finca.

Características: Línea eléctrica de media tensión a 15 kv., aérea, de 255 m. de longitud; conductor LA-30; apoyos metálicos y de hornos, con aislamientos; aislamiento en cadenas de amarre.

Presupuesto: 727.920 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 24 de enero de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 374

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial de Economía
ÁVILA

NUEVA INSTALACION ELEC- TRICA

Expte. Núm. 1.981.E.

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

Peticionario: Comunidad "Camino de Cerrecines" (César Rebollo Hernández y Julián Sánchez García).

Emplazamiento: La Colilla. Camino de Cerrecines.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica para finca.

Características: Centro de transformación de 50 Kva. de potencia tipo intemperie, tensiones 15.000 más/menos 5 %-380/220 V., con seccionador tripolar con mando y fusibles A.P.R.

Presupuesto: 604.315 pts.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público, para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, 24 de enero de 1991.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

—oooOooo—

Número 501

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Ávila
Servicio Territorial de fomento

Información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de "Acondicionamiento de plataforma de la carretera C-501 de Madrid a Plasencia por Arenas de San Pedro, p.k.0.000 la 10,000.

Tramo: Candeleda-límite C.A. de Extremadura

Clave: 1.5-AV-6

Con fecha 6 de agosto de 1990, la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, ha aprobado el proyecto arriba reseñado, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Con fecha 10 de agosto de 1990 la citada dirección General ordenó la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto.

Estando incluido el proyecto en el Plan Regional de Carreteras, le es de aplicación el artículo 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad

de Castilla y León ("B.O.C. y L" de 4 de abril de 1990, que supone la declaración de urgencia a los fines de expropiación.

En consecuencia, este Servicio Territorial, en uso de las facultades que le confiere el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la misma y concordantes de su Reglamento ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta, expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Servicio Territorial de Fomento, sito en C/ Alemania n.º 5, y señalar fecha, lugar y hora que a continuación se indican, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación sin perjuicio de trasladarse al lugar donde se hallen ubicadas las fincas, si se considera necesario.

Término Municipal de Candeleda

Días: 13, 14, 15 20, 21 y 22 de marzo

Hora: A las 11

A dicho acto que será notificado individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, deberán asistir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y un notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico directo sobre los bienes afectados, se haya podido omitir en la adjunta, pueden formularse por escrito ante este Servicio Territorial, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación

Ávila, 4 de febrero de 1991
El Jefe del Servicio Territorial,
José Antonio Arranz Aguirre

—oooOooo—

Número 337

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León Burgos

Sala de lo contencioso-administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 46/91, a instancia de Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español S.A., contra Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Avila de fecha 21-11-90, por el que desestima recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra resolución de dicha Alcaldía de 7-8-90 desestimando la petición del recurrente de indemnización por daños habidos como consecuencia de una rotura en la red de suministro de agua domiciliaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandantes o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 18 de enero de 1991.

V.º B.º

El Presidente, *Ilegible.*

El Secretario, *Ilegible.*

—337

—oooOooo—

Número 307

Ministerio de Justicia Juzgado de lo Social AVILA

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y Su provincia

Hago Saber: Que en los autos n.º 182/90, ejecución 12/91, seguidos a instancia de Doña María Carmen

Alonso Hernández contra Confecciones Lanzahíta S.A.L. sobre despido y desconociéndose el domicilio de Confecciones Lanzahíta se ha dictado con fecha 10-1-1991, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a diez de enero de mil novecientos noventa y uno

Hechos: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Doña María Carmen Alonso Hernández y de otra y como demandado, Confecciones Lanzahíta se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme. 3 Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho: 1. el ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J.). 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2.º L.P.L.) 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación

Digo: Procedase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Confecciones Lanzahíta suficientes para cubrir la cantidad de 465.973 pesetas, en concepto de principal, más la de 116.493 pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y

limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad

Desconociéndose el actual paradero de Confecciones Lanzahita S.A.L. por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto Auto advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintiuno de enero de mil novecientos noventa

El Magistrado, *ilegible*

-----oooOooo-----

Número 308

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 27/90, ejecución 13/91, seguidos a instancia de Doña Isabel Martínez Bermúdez contra D. Emilio Cariño Serrián y Comercial Infantil S.L. sobre: despido y desconociéndose el domicilio de los mencionados demandados se ha dictado con fecha 15-1-1991, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Avila a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Doña Isabel Martínez Bermúdez y de otra como demandado, Emilio Cariño y Comercial Infantil S.L. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demanda no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2. L.O.P.J.). 2. Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procedasé a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Emilio Cariño y Comercial Infantil suficientes para cubrir la cantidad de 274.096 pts, en concepto de principal, más la de 54.819 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a

quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

V.º B.º

El Magistrado, *ilegible*.

-----oooOooo-----

Número 309

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 46/90, ejecución 11/91, seguidos a instancia de Doña Inés Jiménez Jiménez contra D. Emilio Cariño Serrián sobre: Despido y desconociéndose el domicilio de Emilio A. Cariño Serrián se ha dictado con fecha 15-1-1991, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Avila a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Doña Inés Jiménez Jiménez y de otra como demandado, Emilio A. Cariño Serrián se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demanda no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2. L.O.P.J.). 2. Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos

los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.) 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procedasé a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Emilio A. Cariño Seriñán suficientes para cubrir la cantidad de 368.548 pts, en concepto de principal, más la de 73.709 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Emilio A. Cariño Seriñán por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

V.º B.º

El Magistrado, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 310

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 19/90, ejecución 10/91, seguidos a instancia de

Doña Monserrat Jiménez Tomé contra Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci sobre: Despido y desconociéndose el domicilio de la mencionada demandada se ha dictado con fecha 15-1-1991, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Avila a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Doña Monserrat Jiménez Tomé y de otra como demandado, Sociedad Cooperativa Limitada Lupaci se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demanda no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2. L.O.P.J.). 2. Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.) 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procedasé a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada S.C.L. Lupaci suficientes para cubrir la cantidad de 253.376 pts, en concepto de principal, más la de 50.675 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas guar-

dándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Sociedad Cooperativa Lupaci por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a quince de enero de mil novecientos noventa y uno.

V.º B.º

El Magistrado, *Ilegible*.

—oooOooo—

Número 311

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 217/90, ejecución 106/90, seguidos a instancia de D. Luis Martín González y cuatro más contra Agromercado S.A. sobre: Despido y desconociéndose el domicilio de la mencionada demandada se ha dictado con fecha 28-12-1990, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Avila a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D. Luis Martín González y cuatro más y de otra como demandado, Agromercado S.A. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las

cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2. L.O.P.J.). 2. Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.) 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido por el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procedasé a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Agromercado S.A. suficientes para cubrir la cantidad de 5.571.016 pts, en concepto de principal, más la de 1.392.754 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Agromercado S.A. por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en

la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa.

V.º B.º

El Magistrado, *Ilegible.*

—oooOooo—

Número 312

Ministerio de Justicia

Juzgado de lo Social

AVILA

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 168/90, ejecución 9/91, seguidos a instancia de Doña Alicia Blázquez Granado y uno más contra Confecciones Lanzahíta S.A.L. sobre : Despido y desconociéndose el domicilio de la mencionada demandada se ha dictado con fecha 10-1-1991, un Auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“En la ciudad de Avila a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.

HECHOS: 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante Doña Alicia Blázquez Granado y una más y de otra como demandado, Confecciones Lanzahíta S.A.L. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO. 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2. L.O.P.J.). 2. Previene los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su

ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J., y 236, 2º L.P.L.) 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido por el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procedasé a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Confecciones Lanzahíta S.A.L. suficientes para cubrir la cantidad de 994.071 pts, en concepto de principal, más la de 248.517 ptas. que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de Confecciones Lanzahíta S.A.L. por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diez de enero de mil novecientos noventa.

V.º B.º

El Magistrado, *Ilegible.*

—oooOooo—

Número 215

**Confederación Hidrográfica
del Duero**

**Ministeri de Obras Públicas
y Urbanismo**

ANUNCIO

D. Jesús Manuel García Alcalde,
con domicilio en Langa provincia

de Avila, solicita la oportuna concesión de aguas subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo con destino a riego en el término municipal de Langa (Avila)

Información Pública

La descripción de las obras es:

Realización de un sondeo de 50 m. de profundidad, entubado con tubo de chapa de 280 mm. de diámetro

El uso y destino de las aguas será el riego de una superficie de 2,0787 Ha. situada en la parcela 2.036, polígono 8 del Plano General del término municipal de Langa en Avila cuya extensión total es de 2,0787 Ha.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de que durante el periodo de explotación determina un caudal medio de 2,4 l/sg.

El acuífero de donde se prevee tomar las aguas es el designado como 17

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un (1) mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesta la documentación técnica para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5 Valladolid, en horas hábiles de oficina

Valladolid, 14 de enero de 1991

El Secretario General, *Isaac González Reñones*

—oooOooo—

Número 219

**Confederación Hidrográfica
del Duero**

**Ministerio de Obras Públicas
y Urbanismo**

ANUNCIO

D. José Antonio Ayuso Moreno, con domicilio en Noharre (Nava de Arévalo) provincia de Avila, solicita la oportuna concesión de aguas

subterráneas, mediante la ejecución de un sondeo con destino a riego en el término municipal de Noharre

Información Pública

La descripción de las obras es:

Realización de un sondeo de 200 m. de profundidad, entubado con tubo de chapa de 5 mm. de espesor y 200 mm. de diámetro

El uso y destino de las aguas será el riego de una superficie de 5,23 Ha. situada fincas 122-A, 123-A, 122B y 123B del Plano General del término municipal de Noharre en Avila cuya extensión total es de 5,23 Ha.

La dotación del agua establecida origina un volumen total anual solicitado de 31.380 que durante el periodo de explotación determina un caudal medio de 3,05 l/sg.

El acuífero de donde se prevee tomar las aguas es el designado como 17

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un (1) mes a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesta la documentación técnica para su examen, durante el mismo periodo de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero C/ Muro, 5 Valladolid, en horas hábiles de oficina

Valladolid, 14 de enero de 1991

El Secretario General, *Isaac González Reñones*

—oooOooo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO UNO DE AVILA**

EDICTO

En el Juzgado de 1.ª Instancia número uno de los de Avila a instancia del Procurador D. Fernando López del Barrio en nombre y representación de D. Fernando García Garzón, y al número 394/90, se

sigue expediente de dominio sobre inmatriculación de la siguiente finca: "Una parcela de terreno en término de Avila, al sitio Estación de Ferrocarril de Guimorcondo. Tiene una superficie de ochenta áreas aproximadamente. Dentro de ella existe construida una edificación de planta baja que ocupa unos doscientos cincuenta metros cuadrados, compuesta de dos viviendas, con entradas independientes; la primera denominada Villa Delfina, que consta de comedor, cuatro dormitorios pasillo, cuarto de aseo, cocina y despensa; y la segunda llamada Mai Toñi, que se compone de cuarto de estar, dos dormitorios, cocina, despensa y cuarto de aseo. La parte no edificada de la parcela, está destinada a patio o jardín, constituyendo toda una sola finca con los siguientes linderos: Norte, Ferrocarril; Sur y Este, tierra de Ezequiel Moreno y Oeste, Dehesa del Gansino". Dicha finca se encuentra catastrada a nombre de D. Antonio Martín López

Habiendo recaído resolución en el expresado expediente, por la que se convoca a los herederos de Ezequiel Moreno antiguos propietarios o herederos de la finca reseñada y a cuantas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días, comparezcan ante este Juzgado a alegar conforme a derecho convenga

Avila, 18 de enero de mil novecientos noventa y uno

Firma, *ilegible*

—280

—oooOooo—

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUMERO DOS DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado al núm. 261/90 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA

En la ciudad de Avila a tres de enero de mil novecientos noventa y uno el Ilmo. Sr. D. Jesús García García, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. dos de Avila y su partido, ha visto estos autos número

261, 90 de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Adolfo Gaitero del Río, dirigido por la Letrado Doña María del Carmen López del Barrio y representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio contra D. José Luis Ocurrere Burguillo, en rebeldía procesal y en ignorado paradero.

FALLO: Que estimando, como estimo, la demanda presentada por el actor D. Adolfo Gaitero del Río, legalmente representado por el Procurador D. Fernando López del Barrio, contra el demandado D. José Luis Ocurrere Burguillo, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al citado demandado a que pague al actor la cantidad de 522.498 pts. más los intereses legales de dicha cantidad; e imponiéndose las costas de este juicio al demandado. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde, por edictos, a menos que se inste su notificación personal dentro del plazo legal.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en 1ª Instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús García García. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a nueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

El Magistrado Juez, *ilegible*.

El Secretario en funciones, *ilegible*.

—281

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo ordenado, y por medio de la presente, se hace saber, que por el Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA: En la ciudad de Avila a cinco de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Sr. Juez de Distrito D. Manuel N. Vázquez Ruiz, habiendo visto las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas, nº 1045/88 seguido por injurias, y en las que aparecen como partes: El Ministerio Fiscal, en represen-

tación de la acción pública, y Nemesia Martín Álvarez, D.N.I. nº 6.493.281, nacida en Mingorría (Avila), el 18-3-1944, hija de Angel y de Celia, y su esposo. Andrés Nieto Ibarzabal, D.N.I. nº 6.494.389, nacido en Mingorría (Avila), el 30-8-1942, hijo de Benito y de Fausta, vecinos de Valladolid, como denunciante, y la denunciada, María Teresa San Martín Castañeda, vecina de Mingorría, (Avila) último domicilio y actualmente en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a María Teresa Castañeda como autora de falta del Art. 585-1º del C. Penal, a la pena de multa de 7.000 pts., con 15 días de arresto, caso de impago, y al de las costas del juicio.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Doña María Teresa Martín Castañeda, expido la presente en Avila a 14 de enero de mil novecientos noventa y uno.

Firma, *ilegible*.

—294

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el Sr. Ilmo. Magistrado-Juez de Instrucción nº 3 de Avila, en Providencia de fecha de hoy, dictada en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el núm. 83/90, sobre apropiación indebida, en virtud de denuncia de D.ª Florentina García Sánchez y D. Casimiro Sánchez Martín, por medio de la presente se cita a D.ª María del Carmen Lozano Obrero, con número de D.N.I. 50.061.433, que tuvo su último domicilio en Móstoles (Madrid), calle Alcalde de Zalamea, 14, 4.º B, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 25 de marzo de 1991, a las 11 horas, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa 2, de Avila, para llevar a cabo la celebración del acto de juicio oral de faltas que viene acordado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que de no hacer-

lo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho

Dado en Avila, a 21 de enero de 1991

El Secretario, *ilegible*

—295

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Ilmo. Magistrado Juez de Instrucción número 3 de Avila, en Providencia de fecha de hoy, dictada en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el núm. 135/90, sobre hurto, en virtud de denuncia de Doña Patrocinio Abad Barbero, por medio de la presente se cita a Doña patrocínio Abad Barbero con número de DNI 11.789.283, que tuvo su último domicilio en Avila, calle Avda. de la Inmaculada, 48-2º-3ª, que se encuentra en ignorado paradero, para que el próximo día 25 de marzo de 1991, a las 10,15 horas, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de la Santa, 2, de Avila, para llevar a cabo la celebración del acto de juicio oral de faltas que viene acordado, advirtiéndola que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento de que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila, a 21 de enero de 1991.

El Secretario, *ilegible*.

—296

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo ordenando por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Inst. 3 de Avila en el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el núme-

ro 248/90 sobre daños, en virtud de denuncia de Félix González Mateos contra Alberto Marchamalo y Ricardo Lozano encontrándose este último en ignorado paradero, al objeto de que el próximo día 15 de abril a las 10 mañana pueda comparecer ante la Sala-Audiencia de este Juzgado para llevar a cabo la celebración del correspondiente acto oral del juicio expresado, haciéndole saber que deberá concurrir con todas las pruebas que tenga bajo apercibimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Avila, a 21 de enero de mil novecientos noventa y uno

La secretaria, *ilegible*

—300

—oooOooo—

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

Se hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias arriba indicadas por daños ocasionados en RENFE

Por medio del presente Edicto se cita a Juan Carlos Muñoz López con D.N.I. n.º 6.572.051 para que en término de cinco días comparezca en este Juzgado a fin de efectuar el pago de 56.060 pesetas correspondientes a la tasación de costas, correspondiente a la multa e indemnización impuesta al antes referido, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Avila a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno

El Secretario, *ilegible*

—313

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictado en los autos de Juicio de Cognición núm. 169/90, a instancia de Entidad Mariana Vallejo S.A. representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra Doña Luisa Herrero Arroyo

sobre reclamación de cantidad, y al estar la demandada en paradero desconocido se ha acordado emplazarla por medio del presente, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en el plazo de seis días, con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho

En Avila a veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno

El Secretario, *ilegible*

—314

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria n.º 101/90 seguido a instancia del Procurador Sr. Tomás Herrero contra Construcciones Navaluenga, Gerardo Buezas y Maria del Consuelo Juanes Prieto, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas: 1. 13 de marzo, 2. 16 de abril, y 3. 14 de mayo y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 4.252.500 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75% de este en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días a contar desde la aprobación de este.

Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán consignar previamente en el Juzgado o estableci-

miento señalado al efecto, una cantidad igual, por lo menos al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destina al efecto

En la tercera o ulteriores subastas, del depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate

Dado en Avila treinta de enero de mil novecientos noventa y uno

El Secretario, *ilegible*

Fincas Objeto de las Subastas

Cuarto. Dirigimos la acción especial hipotecaria contra la finca que se describe en la escritura de la siguiente manera

Urbana: Parcela de terreno y casa vivienda unifamiliar, señalada con el número catorce, de trescientos seis metros cuadrados aproximadamente la parcela linda: Frente, calle de la Urbanización; derecha entrando, parcela trece; izquierda, parcela quince; fondo, finca de Luis Sánchez González

Sobre esta parcela descrita, se encuentra construida la siguiente edificación

Casa vivienda unifamiliar, con una superficie útil total de ochenta y nueve metros cuadrados y cincuenta decímetros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados, teniendo además un garage de quince metros cuadrados y noventa y nueve decímetros cuadrados también útiles. Consta interiormente de estar-comedor, cocina, aseo, vestíbulo y dos porches en planta baja y en la alta de cuatro dormitorios, baño y armario.

Construida de cimientos de hor-

migón, estructura de muros de carga, pilares y vigas normalizadas, cerramientos de fábrica de ladrillo a cara vista y cubierta de teja curva

Dotada de los correspondientes servicios

Inscrita: En el Registro de la Propiedad de Cebreros, al tomo 625, libro 36 de Navaluenga, folio 156, finca 3.382, inscripción 1.^a

Título: Escritura de Segregaciones y declaraciones de Obra nueva, otorgada ante D. José María Martínez de Artola e Idoy, notario de esta Villa, otorgada el diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, con el núm. 487 de su Protocolo

—422

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria nº 243/90 seguido a instancia del Procurador Sr. Tomás Herrero contra Fausto Cayetano Gijón Álvarez y otra en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se anuncia la celebración de primera subastas; la segunda y tercera, en su caso, en prevención de que no hubiera postor en la anterior de las fincas hipotecadas que al final de este Edicto se describen, con la antelación de veinte días entre cada una de ellas, para las que se señalan las fechas 1.^a 21 de marzo, 2.^a 24 de abril y 3.^a 23 de mayo y tendrán lugar en los locales de este Juzgado a las 11 horas.

El tipo de licitación es de 5.925.000 pts., fijado a tal efecto en la escritura de préstamo; el 75 % de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo, en tercera, no admitiéndose posturas que no cubran dichas cantidades y pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero, si bien el rematante habrá de ejercitar esta facultad mediante comparecencia en este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, lo que habrá de realizarse en el plazo de ocho días

a contar desde la aprobación de éste.

Todos los postores, a excepción de acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberá consignar previamente en el Juzgado o establecimiento señalado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

En la tercera o ulteriores subastas, el depósito consistirá en el 20% al menos del tipo fijado para la segunda.

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Avila veintinueve de enero de mil novecientos noventa y uno.

Firmas, *ilegibles*.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

Cuarto. Dirigimos la acción especial hipotecaria contra la finca que se describe en la escritura de la siguiente manera.

Parcela de terreno al sitio de "Las Eras" y "Camino de Píapolos", en el término municipal de Pelayos de la Presa (Madrid), señalada con el número tres del plano de parcelación, hoy señalada con el número seis de la calle de la Viña.

Tiene una superficie de mil dos metros cuadrados aproximadamente. Linda: al norte, herederos de Catalina Medina; Sur, calle; Este, parcela número dos; y Oeste, parcela número cuatro.

En la finca descrita existe la siguiente edificación:

Vivienda unifamiliar de una sola planta con una superficie de ochenta y cinco metros y ochenta y dos decímetros cuadrados útiles, distri-

buidos en varios compartimentos y servicios y que linda por sus cuatro vientos con la parcela sobre la que se levanta.

TITULO. El de compra, constante su matrimonio, a la Compañía Mercantil "Viviendas Sociales Pelayos, S.A.", mediante escritura de fecha veintidos de julio de mil novecientos ochenta y siete; autorizada por el Notario de Madrid don Ignacio Zabala Cabello, número 3.192 de su protocolo.

—423

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Don Guillermo Alvarez Gómez, sustituto Juez de 1ª Instancia de Arenas de San Pedro,

HACE SABER: que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el número 275/90, seguido a instancia de Banco Hispano Americano, contra Eugenio-Javier Gancedo González, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá, por primera vez término de 20 días, para el próximo día dos de mayo, a las 10,30 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día cinco de junio, a las 10,30 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día cuatro de julio, a las 10,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primero. El tipo de la subasta es el de diecisiete millones quinientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en-

tendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación aportada.

Cuarto. Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

TERRENO parte de secano con mata de roble y parte de riego, con las aguas de la regadera de "La Raya", con algunas higueras, radicante en término municipal de Candeleda (Ávila), al sitio de "La Raya", de cabida cincuenta y seis áreas trece centiáreas. Linda al Norte, con finca de los comparecientes; Sur, con otra de Ascensión Carrasco Díaz y Florentino Guzmán Casillas; al este, con la de Pedro Pazos Garbín; y al Oeste, con la de María Morcuende Díaz. Es mitad de las parcelas 289 y 290 del polígono 42. La entrada de las aguas para el riego de esta finca la tiene por el centro de la finca del compareciente situada al Norte, y su entrada para peatones y caballerías sin uncir, por el aire Este de la finca de Ascensión Carrasco Díaz, que a su vez, da entrada por su centro también a la citada del compareciente y situada al Norte.

En esta finca se halla construida además la siguiente edificación:

CASA VIVIENDA, compuesta de semisótano y planta baja, con una superficie aproximada el semisótano de ciento ochenta y nueve metros sesenta y un decímetros cuadrados, y la planta baja de trescientos treinta y seis metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados. Está compuesta en planta de semisótano de garaje, bodega y cuarto de herramientas, y en planta baja de cinco habitaciones, salón, cocina, comedor, biblioteca y cinco cuartos de baño. Linda por todos sus aires con el resto de la finca en que se halla construida.

INSCRITA en el Registro de la Propiedad al tomo 291, libro 17, de Candeleda, folio 97 vuelto, finca número 2.134, inscripción 2ª.

TÍTULO. Se le adjudico en escritura de capitulaciones matrimoniales y liquidación de sociedad de ganancias otorgada en Ávila ante el Notario don Manuel Álvarez Gar-

cía el 11 de diciembre de 1987, nº 1.048 de protocolo.

CARGAS y ARRENDAMIENTOS: dicha finca se encuentra libre de cargas, de arrendatarios y ocupantes, según dicen.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiere cualquiera de las subastas, se celebrarán al siguiente día a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si persistiere tal impedimento.

Y sirva este edicto de notificación al demandado en caso de que no se pueda hacer personalmente.

Dado en Arenas de San Pedro a seis de febrero de mil novecientos noventa y uno.

E./ *Ilegible.*

La Secretaria, *Ilegible.*

—505

—oooOooo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro que cumpliendo de lo acordado en el juicio ejecutivo nº 156 del año 86 promovido por el Procurador Sr. García García en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila, contra D. Antonio Moreno Morcuende, con domicilio en la calle Ejército Español nº 9 de Candeleda Ávila, se saca a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día 2-5-91 a las 10 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala por segunda vez el día 29-5-91, 10 h. siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25%. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo el día 26-6-91, 10 h., celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

Condiciones

1ª. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subas-

ta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª. Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

3ª. Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4ª. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

5ª. A instancia del acreedor y por carecerse de título de propiedad, se saca la finca a pública subasta sin suplir previamente su falta conforme al artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, encontrándose de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores a los autos y la certificación del Registro de la Propiedad.

6ª. De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta como parte del precio total de remate.

7ª. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

8ª. Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

Bienes Objeto de la subasta

Finca urbana; Casa Vieja en el casco de Candeleda, señalada con el nº 9 de la calle Ejército Español y que consta de planta baja piso principal y desván. Linda el edificio. Por la derecha entrando, con otro de María Rivero Garbín; e izquierda, con calle Gredos; espalda o fono, con Daniel Delgado Gómez.

Sirviendo de tipo para la subasta el importe de seis millones seiscientas mil pesetas (6.600.000 pesetas)

Arenas de San Pedro, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno

La Secretaria, *ilegible*

—506

—ooOoo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro (Ávila) que cumpliendo lo acordado en el juicio ejecutivo (Ávila) nº 43 del año 1987 promovido por el Procurador Don Antonio García García en representación de D. José Tejedor Lantarón, contra Don Luis Recio Rodríguez se sacan a pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas, los bienes al final relacionados.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado por primera vez el próximo día ocho de mayo a las 11 horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores, se señala por segunda vez el día cinco de junio siguiente, sirviendo de tipo tal tasación con rebaja del 25 %. No habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez, sin sujeción a tipo, el día cuatro de julio, celebrándose en su caso estas dos últimas a la misma hora que la primera.

CONDICIONES

1ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

2ª Para tomar parte en las mismas, deberán los licitadores consignar previamente el 20 % del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

3ª Podrán hacerse también posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado el importe de la expresada consignación previa.

4ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera persona.

5ª Los títulos de propiedad de dicha finca, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6ª De no reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará en su caso a cuenta y como parte del precio total de remate.

7ª Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

8ª Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

URBANA. Parcela de terreno urbano en La Adrada (Ávila), Urbanización La Picota, al sitio de la Reguera de Doña Ana, de 500 metros cuadrados aproximadamente, con un casa vivienda unifamiliar, de dos plantas de 280 metros cuadrados aproximadamente, dentro de la misma, entre las dos plantas. Linda: Norte, parcela nº 16 de la Urbanización La Picota. Sur: Camino Público. Este: Emilio Serra Callejo y oeste finca resto matriz.

Inscrita a favor de D. Luis Recio Rodríguez y Doña Regina Díaz Hernández, con carácter ganancial al Tomo 528, libro 24 de La Adrada, folio 98, constituyendo la finca el nº 3.750 del Registro de la Propiedad de Cebreros (Ávila). Está tasada a efectos de subasta en nueve millones cincuenta y cinco mil doscientas cuarenta pesetas (9.055.240 pts.)

Arenas de San Pedro a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno.

La Secretaria, *ilegible*.

—508

—ooooOoooo—

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

Don Manuel Manso González, de esta vecindad con domicilio en la Calle General Sanjurjo, nº 7, ha solicitado licencia de apertura de un local destinado a Venta de Artículos de Peletería, a ubicar en la calle General Franco, nº 28 de esta localidad.

Lo que se hace público por espacio de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la apertura del nuevo local presenten las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Barraco, a 25 de enero de 1991
El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez*

—325

—oooOooo—

Ayuntamiento de Mombeltrán

ANUNCIO

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de enero de 1991 la contratación mediante subasta de tramitación urgente, por aplicación de los Artículos 115 y 116 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y el artículo 26 de la vigente Ley de Contratos del Estado, de la Obra Denominada: "Construcción de un camping de 2ª categoría en Mombeltrán", por un importe total incluido el I.V.A. de veinticuatro millones seiscientos diecinueve mil seiscientas pesetas (24.619.600 Pts.), mediante el presente Anuncio se exponen al público, por el trámite abreviado, todo el expediente de contratación según se detalla:

Documentos que se exponen al público:

—Proyecto Técnico Visado.

—Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

—Apertura del plazo para presentación de proposiciones económicas.

La exposición simultánea de dichos documentos, se efectúa en virtud de lo indicado en el Art. 122 de R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

Tipo de licitación: Veinticuatro millones seiscientas diecinueve mil seiscientas pesetas (24.619.600 pts.), incluido I.V.A.

Duración de las obras: Seis meses.

Garantía Provisional: Un millón de pesetas (1.000.000 ptas.)

Garantía definitiva: Dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.)

Lugar y plazo de presentación de las proposiciones económicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este Anuncio en el B.O.P., entre las 9 y 14 horas.

Apertura de pliegos: En la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de la presentación de las proposiciones económicas.

Los pliegos, Memoria, Proyecto de Obras, y demás documentación se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de los Sres. Licitadores, en los días y horas previstos para la presentación de las proposiciones económicas.

MODELO DE PROPOSICION

"Don....., en su propio nombre o en representación de....., con domicilio en.....y provisto de D.N.I. n.º....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, hace constar:

Enterado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, Proyecto Técnico de Obras aprobado por el Ayuntamiento, así como del resto de la documentación obrante en el expediente, para contratar mediante Subasta de tramitación urgente de la obra denominada....., se comprometo a la ejecución de la misma por un importe de.....incluido I.V.A. con arre-

glo a la documentación administrativa mencionada.

Adjunta igualmente la siguiente documentación:

—Justificante acreditativo de haber prestado la garantía provisional correspondiente.

—Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar con las Administraciones Públicas.

—Documentación de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones en materia tributaria y social.

—Documentación que acredite la clasificación del licitador, y justificación de su solvencia económica, financiera y técnica.

La Villa de Mombeltrán, 29 de enero de 1991.

El Alcalde-Presidente, *Julián Martín Navarro*.

—428

—oooOooo—

Ayuntamiento de El Tiemblo

Resolución del Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) por la que se anuncia concurso para la contratación, montaje y celebración de los espectáculos taurinos de la Temporada 1991 (Fiestas de junio y Ferias de septiembre)

Objeto del Contrato: Será objeto del contrato que en su día formalice con el adjudicatario, la organización, montaje y celebración de los espectáculos taurinos de la temporada 1991 (fiestas de junio y ferias de septiembre)

Duración del contrato: Temporada Taurina

Tipo de Licitación: No se señala el tipo de licitación, pudiendo los licitadores ofrecer cantidad que estimen conveniente no ofrecer alguno o solicitar subvención

Espectáculos a celebrar: El adjudicatario viene como mínimo obligado a organizar, montar y celebrar espectáculos taurinos los días 13, 14 y 15 de junio y 13 y 14 de septiembre, cualquiera que sea la clase de etos y su categoría, excepto el día 13 de septiembre, que obligatoriamente habrá de organizar, montar y celebrar una novillada picada con lidia de seis novillos utreros para tres novi-

llos, o una corrida de toros, con lidia de seis toros para tres matadores

Garantías: Para tomar parte en el concurso será necesario, acreditar haber constituido la garantía provisional consistente en la cantidad de ciento veinticinco mil (125.000) pesetas. La garantía que habrá de constituir el adjudicatario definitivamente, se cifra en la cantidad de quinientas mil (500.000) pesetas. Las garantías podrán ser constituidas en cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953

Riesgo y ventura: El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 57 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953

Presentación de Proposiciones: Se presentarán en sobre cerrado, lacrado a gusto del licitador en la Secretaría municipal, de 10 a 13 horas, hasta el último día hábil de transcurridos los veinte hábiles a la publicación de esta resolución en el B.O. de la Provincia de Avila, con arreglo al siguiente modelo:

D..., natural de..., provincia de..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en C/ o Pl..., n.º..., en posesión de D.N.I. n.º... expedido en..., con fecha ... y carnet profesional de la..., n.º..., con validez hasta..., en plena capacidad de obra hace constar;

Que desea su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) en el B.O. de la Provincia de Avila n.º..., de fecha..., para la organización, montaje y celebración de los espectáculos taurinos de la temporada 1991 (fiestas de junio y ferias de septiembre) y de conformidad con el pliego de condiciones económico administrativas, que declaro conocer y acepto su integridad, me comprometo a organizar, montar y celebrar los espectáculos siguientes;

Mes de junio...

Mes de septiembre...

Para las novilladas picadas del mes de junio propongo los siguientes novilleros...

Para las corridas de toros del mes de junio propongo los siguientes matadores de toros

Para las novilladas picadas y corri-

das de toros de las fiestas de junio y ferias de septiembre propongo las ganaderías de reses bravas siguientes...

Me comprometo a comunicar antes del día 10 de agosto de 1991 los nombres de quince diestros que actuarán en las corridas de toros o novilladas con picadores que programo para el mes de septiembre

Solicito del Ayuntamiento de El Tiemblo (Ávila) en concepto de subvención la cantidad de ... (...) pesetas, a abonar el 40 por 100 dentro de los quince días siguientes a la celebración del último espectáculo programado en las fiestas de junio, el restante 60 por 100, dentro de los quince días siguientes a la celebración del último espectáculo programado para las ferias de septiembre. (lugar, fecha y firma y rubrica del licitador)

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las catorce horas del mismo día que finalice la admisión de proposiciones

Adjudicación de concurso: Se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento, quien decidirá libre y discrecionalmente por tratarse de concurso, sin tener en cuenta exclusivamente la cuestión económica, pudiendo dejarlo desierto en uso de esa discrecionalidad

Documentación: Los licitadores, en sobre aparte, presentarán, la documentación siguiente:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad

B) Fotocopia del Carnet de empresario organizador de espectáculos taurinos

C) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional

D) Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas incapacidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953

E) En caso de concurrir en representación poder notarial suficiente debidamente bastanteado por el Magistrado de la localidad o provincia

El Tiemblo, a 31 de enero de 1991

El Alcalde, *ilegible*

El Secretario, *ilegible*

—404

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Con fecha 7 de febrero de 1991, el Pleno de este Ayuntamiento, aprobó provisionalmente la ordenación de contribuciones especiales para financiación de las obras de pavimentación de la calle Canales, en el siguiente sentido:

1. Fundamento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.1. y 2.1. a) de la Ordenanza Fiscal n.º 4, reguladora de las Contribuciones Especiales, de este Excmo. Ayuntamiento acuerda la ordenación de la siguiente contribución especial, con el objeto de financiar el 50% de la obra de pavimentación de la calle Canales

2. Coste presupuestario de las obras:

Las obras de pavimentación de la calle Canales tienen un coste presupuestado de 3.039.268 pesetas.

Base imponible:

La base imponible de este tributo vendrá determinada por el 50% del coste presupuestado de las obras, ascendiendo, por lo tanto, a un importe de 1.519.634 pesetas.

4. Personas o entidades a quienes afectan:

Únicamente afecta a la Caja de Ahorros de Ávila.

5. Deberá exponerse el presente acuerdo por un plazo de treinta días para que los interesados en el procedimiento formulen las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que, si en dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose entonces a la notificación individual de la cuota a satisfacer.

NOTA: A efectos del cómputo del plazo, no se tendrán en cuenta los sábados.

Arévalo, 11 de febrero de 1991

El Alcalde, *Luis Alberto Antonio Martín*

Ayuntamiento de El Tiemblo

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 30.01.91, aprobó el Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la contratación mediante concurso de la organización, montaje y celebración de los espectáculos taurinos de la temporada 1991 (fiestas de junio y ferias de septiembre).

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, por espacio de ocho días hábiles.

El Tiemblo a 31 de enero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

El Secretario, *ilegible*.

—405

—oooOooo—

Excmo. Ayuntamiento de Arévalo

AVANCE DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCION DEL CONJUNTO HISTORICO-ARTISTICO

Cumpliendo acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 7 de febrero de 1991, se expone al público, durante el horario de oficinas, por plazo de treinta días, el expediente y trabajos del Avance del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico, en la sala sita en los bajos de la Casa Consistorial, frente a las oficinas de la Policía Local.

Durante este período, que se contará a partir del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden formularse sugerencias y, que en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, según lo preceptuado en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

A efectos del plazo citado no se computan festivos y sábados.

Arévalo, 11 de febrero de 1991.

El Alcalde, *ilegible*.

520

—521